Os Reinos Ibéricos na Idade Média

Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno

Coordenação de

Luís Adão da Fonseca
Luís Carlos Amaral
Maria Fernanda Ferreira Santos

Vol. II

editora Civilização

FICHA TÉCNICA

Obra publicada ao abrigo do Protocolo de Colaboração entre a Faculdade de Letras
da Universidade do Porto e a Livraria Civilização

Copyright © 2003 Livraria Civilização Editora

Todos os direitos reservados
1.ª edição / Setembro 2003

Fotocomposição e paginação electrónica,
impressão e acabamentos efectuados na
Companhia Editora do Minho, S. A. – Barcelos,
para Livraria Civilização Editora no mês de Maio de 2003

Depósito Legal n.° 196233/03

ISBN da colecção: 972-26-2060-6
ISBN do Vol. II: 972-26-2135-1

Livraria Civilização Editora
R. Alberto Aires de Gouveia, 27
4050-023 Porto

civil@mail.telepac.pt

Ilustração da Capa: conjunto de escudos de armas do Livro do Armeiro-Mor
(séc. XVI), IAN/TT, Lisboa

Tendo em conta a grande diversidade de normas de citação
bibliográfica utilizadas pelos autores nacionais e estrangeiros, e
apesar dos esforços do grupo de coordenação no sentido de promover
a uniformização das mesmas, foi decidido respeitar-se
integralmente as opções tomadas pelos autores.
Os coordenadores aproveitam, também, para agradecer toda a generosa
colaboração dada pelas Dras. Maria Idalina Azeredo Rodrigues e
Maria Ondina do Carmo, funcionárias do Departamento de
História da Faculdade de Letras da Universidade do Porto, na
preparação do presente Livro de Homenagem.

Documentos inéditos sobre la guerra entre Portugal y Castilla (1385 - 1387)

Manuel González Jiménez *

En el breve y malogrado reinado de Juan I de Castilla hay dos momentos especialmente dramáticos: el desastre de Aljubarrota, en 1385, frente a las tropas de donjuán, maestre de Avís, y la invasión inglesa, en el verano de 1386. Ambos son acontecimientos de relieve internacional, bien estudiados y conocidos por los historiadores. En honor de mi querido amigo y compañero, el profesor Humberto Carlos Baquero Moreno, publico una breve serie de documentos andaluces que se refieren a estos dos episodios bélicos, en la certeza de que serán apreciados por quienes se interesen en la historia de estos dramáticos años. Todos ellos proceden del Archivo Municipal de Carmona (Sevilla). Algunos son absolutamente inéditos; otros, en cambio, los di a conocer en extracto hace algunos años[1], si bien se publican ahora por primera vez..

La primera noticia directa sobre el conflicto castellano-portugués es una carta de Juan I, dada en Zamora, en julio de 1385, antes de iniciar la campaña que culminaría en la batalla de Aljubarrota. En ella rey habla de sus derechos al trono portugués y de su disposición a entrar en aquel reino *"por nuestro cuerpo"* para hacer valer sus derechos. Se trata de una carta dirigida al concejo de Sevilla de la que se envió copia a Carmona. El documento no figura en mi *Catálogo.* Se publica ahora por primera vez (Ver Apéndice I).

El siguiente documento es del 30 de enero de 1386. Se trata de una carta de don Pedro, arzobispo de Sevilla, dirigida al concejo de Carmona dándole noticias sobre la guerra. En ella alude a la existencia de rumores de que el condestable don Ñuño Álvarez Pereira se disponía a atacar Aroche o Mora (en estos momentos en poder de Castilla) y ordena que las milicias concejiles estuviesen prestas a unirse a las de Sevilla para rechazar a los portugueses[2].

De mayo de este mismo año es otra carta, esta vez del concejo de Sevilla, en que ordena a Carmona que estuviese dispuesta a hacer frente a los *chamorros* que, según noticias llegadas de Moguer, se disponían a atacar el Aljarafe^. La inminencia de una invasión portuguesa está presente en una carta de Juan I, del 2 de junio de 1386, al concejo de Carmona en la que informa a la villa de la llegada a Andalucía de tropas reales enviadas para defender este sector de la frontera (Véase Apéndice II)[4]. El siguiente documento es del 14 de septiembre de 1386. Para entonces ya se había producido el desembarco en La Coruña de las tropas de Juan de Lancáster, duque de Gante. En dicha carta, el rey anunciaba los preparativos para recuperar la Coruña al tiempo que convocaba Cortes en Ávila (Ver Apéndice III).

La tan anunciada invasión portuguesa debió producirse a finales de septiembre de 1386, ya que en una carta dirigida a Carmona por don Pedro, arzobispo de Sevilla, por don Juan Pérez de Guzmán, conde de Niebla y adelantado mayor de la frontera, y por el propio concejo sevillano, se daba noticia de una entrada de los portugueses por Jerez de los Caballeros y

---

* Universidad de Sevilla.

[1] Cf. M. González Jiménez, *Catálogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona. L 1249.1274.* Sevilla, 1976.

[2] *Catálogo,* n. 63.

[3] *Catálogo,* n. 67.

[4] *Catálogo,* n. 68.

Badajoz, al tiempo que se les ordenaba que estuviesen listos para salir a rechazar el ataque en cuanto se lo comunicasen^. La participación de Carmona en este reclutamiento se cifró en 27 caballeros, para completar los mil que el rey había ordenado reunir en Andalucía[6].

La amenaza portuguesa persistía a comienzos de 1387, como se evidencia por una carta del concejo de Carmona en respuesta a otra del arzobispo de Sevilla en la que éste les informaba sobre la marcha de la guerra (Apéndice IV)[7].

Hay más documentos en el Archivo Municipal de Carmona referentes a la guerra con Portugal y con sus aliados los ingleses. Se trata de una riquísima información de carácter fiscal: concesión al rey de un préstamo de 40.300 mrs. para la financiación de la guerra[8]; cobro de las seis monedas probadas en la Cortes de Valladolid de 1385, de la alcabala del diezmo que se cobraba para pagar los sueldos de los hombres de armas enviados servicio del rey y de los 10.000 mrs. solicitados por Juan I en 1386 a la tierra de Carmona[9]; mandato de Juan I para que la villa entregase al conde de Niebla 55.216 mrs. para pagar a la gente de armas reclutadas por éste según lo dispuesto en las Cortes de Segovia de 1386[10] y pagos similares, sobre las *alcabalas* de la villa, a otros capitanes como Gonzalo Rodríguez de Sousa[11] y el cobro de los 1.400 francos de oro que cupieron a Carmona y a su tierra en el préstamo aprobado en las Cortes de Briviesca de 1387[12].

Documentos

[1386], junio, 2. Castrojeriz

Juan I comunica al concejo de Carmona la llegada a Andalucía de las tropas de los maestres de Santiago y Alcántara, y de los mariscales Garci González de Herrera y Diego Fernández, con el encargo de defender esta frontera contra las tropas del Maestre de Avís.

A. AMC, Privilegios y cartas reales, siglos XIII-XIV.

Don Johán, por la gragia de Dios rey de Castilla, de León, de Portogal, de Toledo, de Seuilla, de Córdoba, dejahén, deMurgia, del Algarue, de Algegiras e sennor de Vizcaia, alcongejo e alcalldes e alguazil e ofigiales e ornes buenos de Carmona, salud e gragia commo aquéllos de quien fiamos.

Fazemos vos saber que nos auemos auido por nueuas giertas quel traydor del maestre dAuís e los otros traydores rebeldes que son en los nuestros regnos de Portogal se apergiben para

---

[5] *Catálogo,* n, 71. El aviso para la movilización de las tropas concejiles llegó a Carmona pocos días después, como se deduce de una carta enviada por el arzobispo de Sevilla al concejo carmonés anunciando la llegada a la villa de don Fernán Martínez, el arcediano de Écija, para tratar de asuntos relacionados con el servicio del rey y la guarda de esta tierra. Ibid., n. 72.

[6] Carta del arzobispo don Pedro al concejo de Carmona, fechada posiblemente en el mes de octubre de 1386. *Catálogo,* n. 75.

[7] *Catálogo,* n. 83.

[8] *Catálogo,* n. 64.

[9] *Catálogo,* n. 77.

[10] *Catálogo,* nn. 78. 84, 88, 89 94. En el pedido aprobado por las Cortes de Segovia de 1386 cupieron a Carmona y su tierra 60.450 mrs. Ibid., n. 105.

[11] *Catálogo,* nn. 86, 87, 90, 91, 95

[12] *Catálogo,* n. 105.

fazer algunt danno sy pudiesen en los nuestros regnos. E nos sobre esto auemos ordenado de anbiar a esa frontera a los maestres de Santiago e de Alcántara e a Gargi Gongález de Herrera e Diego Fernández, nuestros mariscales, con gierta gente d'armas, los quales somos cierto que farán todo lo que deuierenpor nuestro seruigio.

Porque vos rogamos e mandamos que, asy como siempre bien e lealmente amastes nuestro seruigio e auedes trabajado para nos seruir, que lo querades asy fazer con amor agora e de aquí adelante. E sy sopiéredes que esa conpanna quiere fazer alguna entrada en esa partida, que apergibades toda vuestra tierra, asy los caualleros e escuderos commo todos los otros, en la manera que cunple a nuestro seruigio, e con los maestres de Santiago e de Alcántara e con los dichos mariscales e con todos los otros nuestros seruidores pongades el mejor recabdo que ser pudiere e querades dar a entender la naturaleza que auedes con nos. Ca bien sabedes qué conpannas e quáles son las que pueden venir con aquel traydor, e sería grant vergonna a nos e a todos los buenos, commo y sodes, que ellos ouiesen lugar de fazer danno en la nuestra tierra. Esed giertos que nos vos lo gradesgeremos con muchas mergedes a todos e a cada vnos de uos lo que por nuestro seruigio feziéredes. E fiamos por la merged de Dios que nuestros fechos serán sosegados muy [ayna], segunt cunple a nuestra honrra e de los nuestros reynos. E sy aquel traydor quisiere perseuerar en fazer danno en los nuestros reynos, seremos allá con todo nuestro poder e él fara penitengia de quanto yerro tiene fecho a Dios e a nos. E de todo lo que fiziérades en esta razón e ordenárades, luego nos lofazet saber, e tener vos lo hemos en seruigio sennaladamente.

Dada en Castroxeriz, dos días de junio.

Yo el rey.

n

[1386, junio. Zamora][1]^

fuan I de Castilla informa al concejo de Sevilla sobre los preparativos de la guerra de Portugal y del desembarco de los ingleses en la Coruña.

B. AMC, Privilegios y cartas reales, siglos XIIIy XIV. Copia coetánea.

Don fohán, por la gragia de Dios rey de Castilla, de león, de Portogal, de Toledo, de Seuilla, de Córdoba, defahén, de Murgia, del Algarue, de Algegiras e sennor de Vizcaia, a los alcalldes e alguazil e veynte e quatro caualleros e ornes bonos del congejo de la muy noble gibdat de Seuilla, salut commo aquellos a quien mucho fiamos.

Bien sabedes en commo por otras nuestras cartas vos enbiamos dezir de la nuestra partida de Burgos e de los fechos que auíamos ordenado, e agora, porque nos queremos que sepades todos nuestros fechos e nuestros acuerdos, commo aquellos que sodes nuestros leales seruidores e que es razón de lo vos saber, sabet que después que nos llegamos aquí a gamora acordamos primeramente de enviar requerir aquel traydor que solía ser maestre d'Auís e amonestarle a él e a los del regno de Portogal que se quisiessen tirar desta demanda, e a les ofreger justigia sy ellos demostrasen que otro alguno auía derecho en el regno de Portogal sería la reyna mi muger, e nos que éramos presto de poner en derecho e de lo poner en mano del rey de Frangia o de otro

---

[13] El documento carece de su parte inferior, por lo que la fecha y data se ha deducido del propio contenido de la carta real. Es posible que la fecha exacta sea de comienzos de agosto.

qualquier rey nuestro amigo, e avn del rey de Ingalaterra, que es nuestro enemigo. E estofezimospor tres razones:

La primera, por ganar a Dios por nos más que quanto entendemos que lo tenemos ganado, por lajustigia que tenemos en aquel regno. La segunda, por tirar la mala enformagión que algunos synples del nuestro regno que lo non entienden e tienen que emaginan que nos non auemos en el dicho regno justigia por la aduersidades que nos an acaesgido, lo qual todos lo que esto sopieren pueden entender que nos nonporniemos en justigia sy non entendiésemos auer al dicho regno derecho. La tergera, para tirar la enformagión que aquel traydor que fue maestre d'Auís faze en el dicho regno de Portogal e en otras partes diziendo que nos á enviado e enbía cometer con muchas costas que son justigia e derecho e que nos non queremos llegar a ello, lo qual non es asy, mas de derecho e de fecho e de congejo á fecho efaze todavía lo contrario contra toda justigia e derecho. Epor estas razones e por leuar syenpre a Dios delante nos más que otra cosa, quesymos fazer este ronpimiento.

E después desto, ouimos a voluntad de mandar fazer algunas entradas en Portogal por fazer mal e danno a los nuestros rebeldes, e acordamos de non entrar nos por nuestro cuerpo en Portogal, por quanto esperamos todavía la venida de los ingleses, nuestros enemigos, a estos regnos. [E mandamos a] Ferrant Pérez d'Andrade e el Adelantado Gómez Manrique e Mosén Tñstán, cauallero de Frangía, que es allá, e todos los nuestros vasallos de aquella tierra de Gallizia, que serán todos bien mili langas, que estouiesen prestos porque sy alguna gente arribase aquella partida, que ellos pudiesen remediar en aquella manera que cunpliese a nuestro seruigio e al bien destos regnos. E acordamos que estudiesen luego presto el argobispo de Santiago e otros nuestros vasallos aquí con nos para partir luego que algunas nueuas sopiesen eyr contra aquella partida, porque con los otros pudiesen más poderosamente contrariar nuestros enemigos defender nuestro regno mientra que nos ayuntáuamos todo nuestro poder para yr contra ellos. E eso mesmo ordenamos otras mili langas que estudiesen prestas con el maestre de Calatraua fuan Alfonso de la (Jerda e don Aluar Pérez de Guzmán e otros nuestros vasallos para yr contra el Andaluzía a se juntar con los maestres e el infante a fazer las cosas que cunpliesen a nuestro seruigio sy sopiésedes que alguna gente contra allá arribaua. E en aquel caso, que se tornasen los de Gallizia para nos e con toda la otra gente estodiésemos nos aquí para yr contra la partida do sopiésemos que arribasen a fazer las cosas que cunpliesen a nuestro seruigio e al bien de nuestros regnos.

Et agora sabet que nos, teniendo ordenadas e congertadas estas cosas, asy que ouimos ayer nuevas de cómmo el duque de Lancaste arribó el día de Santiago al puerto de la nuestra villa de La Coruña, lo qual entendemos e tenemos fuzia en la merget de Dios que será mucho por nuestro bien epor su mal e atreuimiento del e de los que con él vienen. E esta esperanga e fuzia tenemos en Dios por seys razones:

La primera, por la grant soberuia e orgullo e syn razón que contra nos e contra este nuestro regno que Dios nos dio e de que nos fizo rey tienen. La segunda, por gegar Dios el entendimiento, segunt los acrestamientos fuertes que nos ouimos, en venir tan tarde como son venidos, que nos aliarán bien apergebido a nos e a nuestro regno, en la manera que nos cunple, de que non nos fallaran tan bien apergebido sy tan tarde non vinieran, asy de los nuestros regnos e nuestros naturales commo de muchos grandes e buenos quel rey de Frangia, nuestro hermano, enbió en nuestra ayuda, que son venidos e están en nuestro regno. La tergera, por venir al entrante del ynuierno, a que segunt es la tierra onde arribaron non les queda más de vn mes de verano. La quarta, por arribar en tal tierra montannosa e fragosa e que es commo vn barranco gerrado de montannaspor toda parte, en lo qual fiamos en Dios que avrán mal acresgimiento. La quinta, por venir tan mal apergebidos commo vienen, que non tienen más de seysgientas [barcas] nin son más gente de mili e setegientas langas e dos millfrecheros. La sesta, porque tenemos fuzia en los muchos e buenos e leales que en nuestros regnos son, que pararon mientes a dos cosas: la primera, a fazer mucho de lo que sus antegesoresfizieron, que conquistaron este regno e lo ganaron de moros e se defendieron en él por sus bondades e lealtades e esfuergos, e trabajaron por defender lo nuestro e lo suyo en este [fecho] efarán mucho por non ser sojudgados a vna nagión tan fuerte e tan esquiua commo son ingleses. E\[o que sigue está roto].

m

1386, septiembre, 14. Tordesillas

Juan I comunica al concejo de Carmona la ocupación de La Coruña por los ingleses y la celebración de una reunión de Cortes en Ávila para el mes de octubre, a la cual Carmona debía enviar dos procuradores.

A. AMC, Privilegios y cartas reales, siglos XIII-XIV.

[Don Johán, por la gragia de Dios] rey de Castilla, de León, de Portogal, de Toledo, de Seuilla, de Córdoba, dejahén, deMurgia, del Algarue, de Algegiras e sennor de Vizcaia, al congeio e alcalldes e alguazil e ofigiales e ornes bonos de Carmona, salut commo aquéllos de quien mucho fiamos.

Bien sabedes en commo por [vna nuestra carta uosj enbiamos dezir en commo los yngleses nuestros enemigos auían aportado a Gallizia, al puerto de la nuestra villa de La Corunna, con entengión [defazer mal e] atreuimiento en los nuestros regnos, lo que fiamos en la merget de Dios que les non aura logar en manera para lofazer e que abaxará la su [soberuia e entengión] con que acá pasaron, en manera que nos e todos los de los nuestros regnos quedemos con onrra e con bien deste fecho.

Et agora sabet [que auemos acordado] de fazer ayuntamiento en la nuestra gibdat de Áuila e de llamar los procuradores de las gibdades e villas e lugares de los nuestros regínos] e con ellos ordenemos aquellas cosas que entendiéremos que cunplen a nuestros seruigio e a guarda e defendimiento de los nuestros regnos [e en mal e] danno e destruimiento de los dichos nuestros enemigos.

E porque vosotros ayades allá entre vos vuestro conseio, queremos que sepades [que tenjemos a voluntat defazer el dicho ayuntamiento, las quales son éstas: lo primero, por ordenar con acuerdo de todos los de nuestros regnos [lo que se á de] tener en esta guerra, porque nuestra onírra e derecho] sea guardado e nuestros regnos e los que en ellos beuides setades guardjados e defendidos [e para] mantener los que andodieren en l[a dicha] guerra lo más sin danno que serpodiere de los nuestros regnos.

Porque vos mandamos que, luego [que veades esta carta, elijgades entre vosotros dos ornes bonos que enbiedes a nos al dicho ayuntamiento a la dicha gibdat de Áuila, en manera que sean con [nos a primeros] de otubre primero que viene, e que trayan vuestro poder abastante para aconsejar e concordar en todas las cosas que ally fueren ordena[das e puestas] con los dichos vuestros procuradores e con los otros procuradores de las gibdades e villas e lugares de los nuestros regnos que para esto fueren [ayuntados, en tojdas las cosas que dichas son, segunt cunple a nuestro seruigio e al bien e prouecho de los nuestros regnos e de todos vosotros [roto E] non pongades tardanga alguna, que en toda manera cunple a nuestros seruigio que sean connusco los dichos vuestros procuradores al dicho [ayuntamiento, por] entender que en esto non se deue poner luenga alguna, por muchas razones, quanto más que non estarán más de ginco o seys [días.

Dada en Tordekillas, catorze días de setienbre, anno del nasgimiento del Nuestro Senno Ihesu Christo de mili e trezientos e ochenta e seys annos.

Yo el rey.

Diego González lafiz escreuirpor mandado de nuestro sennor el rey.

IV

1387, febrero, 15. Carmona

Carta del concejo de Carmona al arzobispo de Sevilla sobre las medidas adoptadas ante la amenaza de una invasión portuguesa

A. AMC, Varios, siglo XIV.

La villa de Carmona besamos vuestras manos e nos encomendamos en vuestra merged commo de sennor de quien esperamos aver muchos bienes e muchas mergedes.

Sennor: Sepa la vuestra merged que vimos vna vuestra carta que [roto] en que nos enbiastesfazer saber que uiestes nueuas giertas quel Duc de La Encaste quepriuó de venir [roto] e que llegó fasta Breganga, e de que sopo el buen recabdo quel rey nuestro sennor tenía en aquellas fronteras, que non atreuió a entrar e que se tornó para Guimaranes con maestre dAuís, e que pasaron a Duero por vna [puente que] fizieron, e quefazen otra puente en Tajo con entengión de venir a esta tierra. E enbiástesnos dezir que [estas mi]smas nueuas vos auía enviado dezir nuestro sennor el rey por sus cartas e que nos lofeziésedes [saber] e mandásedes de su parte que dexásemos todas las otras cosas oluidadas efeziésemos algar to[das las] viandas, que non quedase cosa ninguna, e que posiésemos recabdo en las carnes. E, sennor, enbiastes mandar de su parte que lofeziésemos e cunpliésemos así".

E, sennor, entendimos esto e todas las otras [cosas que] por vuestra carta nos enbiastes dezir e mandar, e, sennor, a nos plaze de lofazer asy commo vos enbiastes mandar e estamos bien prestos e aparejados para fazer e conplir todas las cosas que son en seruigio de nuestro sennor el rey e defendimiento desta su villa. E, sennor, fiamos en la merged de Dios e en la buena ventura de nuestro sennor el rey e en la vuestra que todos sus enemigos e quantos con ellos vienen avrán mala postremería e será quebrantada la su sobervia.

Otrosí, sennor, en razón de las viandas que nos enbiastes mandar que feziésemos algar, sennor, bien sabe la vuestra merged que por otras nuestras cartas epor nuestros mandaderos vos auemos enviado dezir que en término desta villa que ay algunas aldeas que son de sennoríos, sennaladamente Mayrena e El Viso e Luchena e Fuentes e La Moncha[1]^, e que estas aldeas que auía e ay en ellas mucho pan e otras muchas viandas, e que les auíamos enviado dezir e afrontar de parte de nuestro sennor el rey e de la vuestra que lo troxiesen todo aquí a esta villa o lo leuasen a otras partes, por quanto estas aldeas son flacas e non son defendederas, porque sy los enemigos veniesen lo que Dios no quiera, non cobrasen las dichas viandas, e ellos nunca lo an querido nin quieren fazer.

E agora, sennor, nos sobrestá razón acordamos de vos enviar requerir e enbiamos sobrello por nuestros mandaderos afohán Martínez e Antón Martínez, [ofigiales] desta villa. Porque vos pedimos por merged seían oydos] en razón de las viandas e pan destas al[deas e que] nos enbiedes mandar e gerteficar que [roto], pues teníades logar para lofazer mandar en logar de nuestro sennor el rey.

E, sennor, por quanto vos enbiastes mandar [de parte] de nuestro sennor el rey que feziésemos algar las dichas viandas que non quedase ninguna cosa, nos, [sennor], gelando que los

---

[14] Mairena pertenecía al linaje de los Ponce de León, señores de Marchena; Luchena, era de la Orden de Calatrava; El Viso había sido dada por Enrique II a doña Elvira, mujer que fue de Gonzalo Mexía, maestre Santiago; Fuentes, era señorío dé Don Alvar Pérez de Guzmán, I señor de Olvera, y, por último, La Monclova era señorío de los Bocanegrá, señores de Palma del Río. Cf. M. González Jiménez, *Carmona en la Edad Media,* Sevilla, 1984, 33-39-

destas aldeas non querrán tirar dende las dichas viandas epan que tienen en ellas, e que puede por esto recresger danno a esta villa e a todas esta tierra, lo que Dios non quiera, en lo qual non sería seruido nuestro sennor el rey, e que por esta carga non sea echada a nos, nos mandamos a los dichos mandaderos que vos lo dexiesen e afrontasen así de nuestra parte, porque fuese en todo guardado seruigio de nuestro sennor el rey.

E, sennor, manténgavos Dios al su seruigio por tienpos e buenos.

Fecha quinze días de febrero, anno del nasgimiento del Nuestro Saluador Ihesu Christo de mili e trezientos e ochenta e siete annos.

Alfonso Gómez, alguacil, fuan Núnnez, alcallde. fuan Martínez. Lope Fernández. Martín Gil, alcallde. Niculás Martínez. Alfonso Pérez. Gonzalo Martínez. Alfonso Yánnez. Yo, Matheos Sánchez, escriuano del congeio.

Al dorso:

A nuestro sennor el Argobispo de la Santa Eglesia de la noble gibdat de Seuilla. El congeio de la villa de Carmona.

Otrosí, sennor, vimos otra carta que nos enbiastes en que nos enbiastes dezir que Antón Sánchez del Naranjo efohán Martínez de la Milia, nuestros vezinos, [fueron a] vos e se vos querellaron que fohán Ximénez, alcallde desta villa por nuestro sennor el rey, que los auía mandado prender por vn roydo que auían auido aquí en Carmona, non seyendo dado querella dellos, por enojo quel dicho fohán Ximénez, alcallde, dellos tenía por vn roydo que con ellos auía auido tiempo á, e que enbiástenos mandar que lo non consentiésemos prender, e que los pleitos quellos auían que los oyese el otro alcallde desta villa, su conpannero.

E, sennor, entendimos esto e todas las otras cosas que en la dicha vuestra carta nos enbiastes dezir, e agora, sennor, nos acordamos de vos enviar requerir sobre todo esto e enbiamos sobrello por nuestros mandaderos a fohán Sánchez de (Jea e Antón Martínez, ofigiales desta villa. Porque vos pedimos por merged, sennor, que en razón de las viandas de las dichas aldeas que son en el nuestro término e en razón de la querella que los dichos Antón Martínez efohán Sánchez vos dieron del dicho fohán Ximénez, alcallde, sea la vuestra merged de creer a lo dichos nuestros mandaderos de todo lo que con la vuestra merged fablaren e vos dixeren de nuestra parte, ca, sennor, ellos vos dirán sobre todo ello el fecho de la verdat e lo que cunple a seruigio de nuestro sennor el rey e vuestro, e guarda e defendimiento desta su villa.